"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO (CIPCA) Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL MORROPÓN.

Conste por el presente documento, el convenio marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO (CIPCA),** con RUC 20102351119 con domicilio en Calle San Ignacio de Loyola N°300 – Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla – Piura, debidamente representado por su Directora Ejecutiva **MG. ROSA ETELBINA PRIETO MENDOZA**, identificada con DNI 02609860; en adelante **EL CIPCA**; y de la otra parte la UNIDAD DE **GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL MORROPÓN,** con Domicilio Legal en Avenida San Manuel Mz "V" Lote 11, Asentamiento Humano Santa Rosa, Distrito Morropón, Provincia de Morropón, representado por su Director, **Prof. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO,** identificado con DNI N°00238934, en adelante **LA UGEL MORROPÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO.

El presente convenio marco se rige por las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Perú.- Las disposiciones normativas contenidas en el artículo 88° y 89° de la Constitución Política.
b) Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Ley N° 27209.- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
d) Decreto Legislativo N° 1440.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
e) Ley N° 28044.- Ley General de Educación.
f) Ley N° 29944.- Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
g) T UO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL CIPCA, es una ONG promovida por la Compañía de Jesús, con sede en Piura, que genera conocimientos y fortalece capacidades de hombres y mujeres para disminuir las desigualdades territoriales y promover el desarrollo rural sostenible e inclusivo con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, busca contribuir al desarrollo territorial sostenible e inclusivo en la Región Piura, promoviendo de manera concertada y articulada la implementación de estrategias que disminuyan las desigualdades de género, sociales, productivas, político-institucional y ambientales, de las sociedades rurales de la región.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL MORROPÓN, es una instancia de ejecución del Gobierno Regional, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico - Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.

El presente convenio marco se desarrolla dentro de la política gubernamental de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, políticas y principios que son reconocidos por las entidades intervinientes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las entidades intervinientes en el presente convenio marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades, con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **EL CIPCA** y **LA UGEL MORROPÓN**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo de sus pueblos en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias; y al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo humano y social y la seguridad jurídica en nuestro país. En este sentido ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Mediante el presente convenio **EL CIPCA** Y **LA UGEL MORROPÓN**, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y logro de metas educativas, durante los años 2023 - 2024

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS.

DEL CIPCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

EL CIPCA asume, en coordinación con **LA UGEL MORROPÓN**, el compromiso de apoyar con acciones concretas, en la medida de sus posibilidades, la concreción de las acciones estratégicas de **LA UGEL MORROPÓN.**

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado CIPCA DIRECCIÓN TERRITORIAL

DE LA UGEL MORROPÓN

LA UGEL MORROPÓN, asume en coordinación con **EL CIPCA**, el compromiso de brindar las facilidades que permitan la concreción de los ejes estratégicos del **CIPCA** y que sintonicen con las metas educativas a nivel de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Con recursos de financiamiento de cada entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para la coordinación, ejecución y evaluación del presente convenio **EL CIPCA** designa a **María Ysabel Curay Criollo, con DNI 03594942**, como responsable de verificar la correcta ejecución del cumplimiento de las actividades en coordinación con los representantes de **LA UGEL MORROPÓN.**

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado DIRECCIÓN EJECUTIVA CIPCA PIURA

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio rige a partir de la suscripción del mismo para los años 2023 y 2024, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos anuales, de acuerdo a las coordinaciones dadas por ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dándolo por concluido mediante Carta Notarial cursada con sesenta (60) días de anticipación, siempre y cuando no cause perjuicio económico a ninguna de las partes, en cuyo caso la resolución del mismo será sujeta a acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier, modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes serán de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intensión de las partes.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscriben tres (3) ejemplares igualmente válidos con fecha 21 de marzo de 2023.

Mg. ROSA ETELBINA PRIETO MENDOZA
Directora ejecutiva CIPCA

Prof. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director U.E- UGEL Morropón